



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el decreto provincial N° 1326/20, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del día 27 de setiembre y hasta las 00:00 horas del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia, la suspensión del decreto provincial N° 468/20 dispuesta mediante el artículo 1° del decreto provincial N° 792/20.

Que por disposición F.E. N° 17/20 se establecieron las acciones a implementar por el Organismo ante una situación de cuarentena, ello a los efectos de mitigar la propagación y circulación del virus COVID-19.

Que mediante el decreto del visto se restablece el PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la ley provincial N° 3, y en el decreto provincial N° 444/92 reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Extender los alcances temporales de la disposición F.E. N° 17/20 a los que fueran establecidos en el decreto provincial N° 1326/20 y mantenerlos en la medida que se prorroguen sus efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a quién corresponda. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 32 /20

Ushuaia, 28 SEP 2020

ENCILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

